BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD









SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|----------------------------|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda |
| 3 | • Abc | y por los proveedores. |
| | Advertencia | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de |
| 4 | • Abc | las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda |
| 3 | • Xyz | y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior: 0 Posterior: 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01

[SEGUNDA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE:

SERVICIO DE REPARACIÓN DE TEMPLADORES DE CADENA DE LAS EXCAVADORAS HIDRÁULICAS PC350LC-8, EXCAVADORAS HIDRÁULICAS PC220LC-8 Y TRACTORES SOBRE ORUGAS D65EX-16 A NIVEL NACIONAL DEL PNC-MAQUINARIAS

por relación de ítems



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





BASES INTEGRADAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP2. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.







La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III **DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante







- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.







De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.







La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Nombre

RUC Nº : 20504743307

Av. República de Panamá Nº 3650, Urbanización El Palomar - San Domicilio legal

Isidro

Teléfono: : 211-7930 anexo 4131

: aavilat@vivienda.gob.pe Correo electrónico

mvcs pnc pvml@viviendaext.pe

lturpo@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias", por relación de ítems.

| ITEM | UBO | TIPO DE UNIDAD | MARCA | MODELO | SERIE | HOROMETRO |
|------|--------------------------------------|-----------------------|---------|-----------|--------|-----------|
| | ITEM 04: REPARACIÓN MAQUINARIAS LIMA | | | | | |
| 1 | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10891 | 4230 HR |
| 4 | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10892 | 2662 HR |
| 4 | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10910 | 6487 HR |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10911 | 6371 HR |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10912 | 3370 HR |
| | ITEM 05: REPARACIÓN MAQUINARIAS PUNO | | | | | |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC220LC-8 | 85514 | 4677 HR |
| 5 | PUNO | TRACTOR SOBRE ORUGA | KOMATSU | D65EX-16 | 81377 | 4330 HR |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10890 | 5293 HR |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10885 | 6376 HR |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 N° 205-VIVIENDA-OGA de fecha 23 de agosto de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.







1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en los plazos siguientes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

| ITEM | PLAZO |
|------|----------------------------|
| 4 | Hasta (35) días calendario |
| 5 | Hasta (35) días calendario |

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles), en la caja de la Entidad, sito en el quinto piso de la Av. República de Panamá Nº 3650 – San Isidro, una vez efectuada el pago en la Oficina de Tesorería, las bases serán entregadas en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial Ubicada en el mismo piso del Edificio.



El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias en adelante "El Reglamento".
- Ley 29783. Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias. Incluido su Reglamento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE-2006)
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad6.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-241723

Banco : Banco de la Nación

N° CCI⁷ : 018-068-000068241723-73

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Asignación del personal responsable, que efectuará coordinaciones con el área usuaria del MVCS, indicando los números de teléfonos y correo electrónico
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.





⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- k)Declaración Jurada de Compromiso Antisoborno (Anexo Nº 13).
- I) Declaración Jurada sobre Vinculación de Grupos Económicos (Anexo Nº 14).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición cual será verificado la Entidad el 10 por en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de mesa de partes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sito: Av. República de Panamá Nº 3650 – San Isidro, en

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el horario de 08:30 a 16:30 horas, o a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas¹³ a través del link: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Conformidad otorgada por el Director del Programa Nuestras Ciudades, previo Informe del Coordinador Nacional del PNC-Maquinarias, del especialista de Mantenimiento del PNC-Maquinarias y del Coordinador de cada UBO donde se realiza la reparación.

Dicha documentación de debe presentar en ventanilla de mesa de partes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, sitio: en la Av. República de Panamá N°3650-San Isidro, (Piso 1), desde las 08:30 a16:30 horas, o a través de mesa de partes virtual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/).



¹³ Según Memorando Múltiple N° 0018-2024-VIVIENDA/SG-OGDA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

FORMATO N°02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

| Unidad Orgánica: | PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES |
|----------------------------------|---|
| Meta Presupuestaria: | NEM 005 |
| Actividad del POI: | 5005564 "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a Peligros" |
| Contribución al PPR: | 068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" |
| Denominación de la Contratación: | Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias. |

1. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la operatividad de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias, que nos permita atender diversos puntos de la región, brindando la atención de trabajos de emergencia, prevención y mitigación, ocasionados por los diferentes fenómenos naturales y otros, en beneficio de la población, reduciendo así la vulnerabilidad y la atención de emergencias por desastres.

2. ANTECEDENTES

Las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias, algunas de ellas se encuentran actualmente inoperativas y otras con observaciones por tener fallas con los templadores de cadena de oruga.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contar con las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias en perfectas condiciones, para atender las emergencias por desastres que pudieran ocurrir.

3.2. Objetivo Especifico

Contratar a una persona natural o jurídica para realizar el servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Se requiere reparar los templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias, en función a lo coordinado con la Unidad Básica Operativa (en adelante UBO):









Partiella FAU 20504743307 scht Mottvo: Soy et autor del socume Festia: 2024/10/11 12:31:38 050





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

La presente contratación se desarrollará por relación de ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

| TEM | UBO | TIPO DE UNIDAD | MARCA | MODELO | SERIE | HOROMETRO | |
|-----|--------------------------------------|-----------------------|---------|-----------|--------|-----------|--|
| | ITEM 04: REPARACIÓN MAQUINARIAS LIMA | | | | | | |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10891 | 4230 HR | |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10892 | 2662 HR | |
| 4 | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10910 | 6487 HR | |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10911 | 6371 HR | |
| | LIMA | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10912 | 3370 HR | |
| | ITEM 05: REPARACIÓN MAQUINARIAS PUNO | | | | | | |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC220LC-8 | 85514 | 4677 HR | |
| 5 | PUNO | TRACTOR SOBRE ORUGA | KOMATSU | D65EX-16 | 81377 | 4330 HR | |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10890 | 5293 HR | |
| | PUNO | EXCAVADORA HIDRAULICA | KOMATSU | PC350LC-8 | A10885 | 6376 HR | |

- 1. La descripción de las reparaciones de la excavadora hidráulica PC350LC-8, excavadora hidráulica PC220LC-8 y tractor sobre orugas D65EX-16, se indica en el Anexo 01.
- 2. Los costos de los materiales, repuestos, equipos, mano de obra, y otros que amerite cumplir con el presente servicio, serán asumidos por el proveedor.
- 3. Los repuestos a cambiarse están indicados en el Anexo 01, deben ser de la misma marca de la
- 4. El traslado de los templadores de cadena y componentes de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16, para su reparación son de responsabilidad del proveedor y en caso de pérdida debe reponer en su totalidad.
- 5. Personal del contratista deben contar con seguro contra todo riesgo (SCTR), siempre que se realice el desmontaje de los templadores de la cadena en las instalaciones de la UBO, el cual será verificado por la entidad al inicio del servicio, en caso de incumplimiento, el servicio será suspendido.
- El contratista deberá proporcionar uniformes y equipo de protección personal (EPP) a su personal destacado para la ejecución del servicio, durante la permanencia en las instalaciones de la UBO, en caso de incumplimiento no se iniciará el servicio.
- 7. El contratista deberá asignar un personal que será responsable de efectuar las coordinaciones con el personal del área usuaria del MVCS, también deberá entregar los números de teléfonos, correo electrónico. Los cuáles serán entregados a la firma del contrato.
- 8. Se encuentra prohibida la subcontratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley de
- 9. Para UBOs que cuenta con más de una máquina, la reparación de los templadores de cadena, se realizarán de forma progresiva para no afectar la operatividad de todas las maquinarias o previa coordinación con el encargado de la UBO.

CIP: 232824

(no 1 = 1 = 1 **VIVIENDA**

¹ Se suprimió la palabra "EQUIVALENTE" por la absolución de consulta N° 01 del proveedor JM MAQUINARIAS, MOBILIARIOS Y SERVICIOS E.I.R.L.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

- 10. Las fallas que presentan cada una de las maquinarias son i) El destemplado permanente de cadena de oruga, ii) Los sellos se encuentran deteriorados originando fuga de grasa, iii) El eje y cilindro con presencia de picaduras producto de trabajo y acumulación de oxido.
- 11. El contratista podrá realizar ajustes menores al sistema todo aquello que pueda tener incidencia para la buena operatividad de las maquinarias
- 12. Horario de atención para el desmontaje de los templadores, así como el recojo y entrega de los mismos en la UBOs, será de lunes a viernes de 8:30 hasta 17:00 horas y los sábados de las 8:30 hasta las 12:30

5. GARANTIA DEL SERVICIO

La garantía comercial por el servicio será mínima de 01 año (12 meses) o 1,000 horas de trabajo, para el presente caso, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de conformidad del servicio. Durante la prestación del servicio y el periodo de garantía, el contratista atenderá los incidentes reportados al presentarse alguna falla en el funcionamiento de los templadores de cadena. La garantía comercial será entregada mediante carta (no declaración jurada); a la culminación del servicio o para la conformidad.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con Registro Único de Contribuyente RUC con condición de Habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el rubro de servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario
- No estar impedido de contratar con el Estado.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Lugar: El lugar donde se ejecutará el servicio será en la UBO o de ser necesario en el taller del proveedor, para la reparación de los templadores de cadena, previa coordinación con el Coordinador de la UBO Correspondiente, cuyas direcciones se detallan:

| ITEM | REGION | DIRECCION |
|------|--------|---|
| 4 | LIMA | Av. Pedro Miotta S/N , San Juan de Miraflores, Lima (frente al Complejo Biotecnológico del distrito San Juan de Miraflores (SJM)-Parque 23 del Ministerio de Vivienda - MVCS) |
| 5 | PUNO | Av. Panamericana Lt. 13. Distrito de Paucarcolla. Provincia de Puno |

b) Plazo: Los plazos de ejecución de los servicios serán de acuerdo al cuadro indicado líneas abajo, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

| ITEM | PLAZO |
|------|----------------------------|
| 4 | Hasta (35) días calendario |
| 5 | Hasta (35) días calendario |

c) De existir observaciones en la entrega del servicio, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

8. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El servicio estará concluido cuando se cumplan todas las condiciones establecidos en el numeral 4 de los Términos de Referencia, previa revisión y prueba de funcionamiento, se firmará acta de conformidad, además presentará Informe técnico en la que detallará la descripción de los trabajos realizados, con su

VIVIENDA

3





Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la lavaldad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

respectivo panel fotográfico, relación de las piezas sustituidas, reemplazadas y/o reparadas, las conclusiones y las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de la máquina.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, previo al:

- Informe de conformidad del Coordinador Nacional del PNC-Maquinarias,
- Informe de conformidad de cumplimiento del servicio por parte del Especialista de Mantenimiento del PNC-Maguinarias
- Informe de conformidad de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del coordinador de cada UBO donde se realiza la reparación, que contenga Informe técnico del contratista y el comprobante de

De acuerdo con el Decreto Supremo N°168-2020-EF, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

10.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Conformidad otorgada por el Director del Programa Nuestras Ciudades, previo Informe del Coordinador Nacional del PNC-Maquinarias, del especialista de Mantenimiento del PNC-Maquinarias y del Coordinador de cada UBO donde se realiza la reparación.

De acuerdo con el Decreto Supremo Nº168-2020-EF, la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Dicha documentación de debe presentar en ventanilla de mesa de partes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, sitio: en la Av. República de Panamá N°3650-San Isidro, (Piso 1), desde las 08:30 a16:30 horas, o a través Vivienda de mesa de partes virtual Ministerio de Construcción (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/).

2 rs 1 ----**VIVIENDA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11.CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a utilizar la información obtenida, exclusivamente para el objetivo señalado en los términos de referencia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a los términos de referencia tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a las partes, sin autorización expresa del Ministerio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el período del servicio.

En ese sentido, será considerada como información confidencial entre el proveedor y el Ministerio, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto institucional, comercial, industrial y/o patrimonial, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial, asimismo, aquella que se trate como tal.

Queda claramente establecido que el proveedor asume la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, y que perjudique el cumplimiento del objeto señalado en los presentes términos de referencia.

12.PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en dias}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera material de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredita, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.OTRAS PENALIDADES

NO SE HA CONTEMPLADO

14.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico



Tobias Efrain Santana Bautista

a Oscar Gamboa Palomino



5
Firmado digitalmenta por BAYONA ABRIL Kada
Parista FAU 20504743207 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Essa 903416111132418500

25





Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servício, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

16.SISTEMA DE CONTRATACION

A SUMA AL ZADA

17.ANTICORRUPCION

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

18. REQUISITOS DE CALIFICACION

Α EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

| ITEM | MONTO (Soles) |
|------|---|
| 4 | S/ 70,000.00 (Setenta mil 00/100 Soles) |
| 5 | S/ 70,000.00 (Setenta mil 00/100 Soles) |

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

| ITEM | MONTO (Soles) |
|------|--|
| 4 | S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles) |
| 5 | S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles) |

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores



FIRMA DIGITAL PERO SAME **VIVIENDA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes REPARACIONES DE CILINDROS HIDRAULICOS Y/O REPARACION DE COMPONENTES DEL SISTEMA HIDRAULICO Y/O REPARACION DE MAQUINARIA PESADA EN GENERAL.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor

VIVIENDA

7

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[.] el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda v Urbanismo

Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del document Fortiro 11 10 2024 15 11 23 0 0 0

Firma del responsable de la Unidad Orgánica

M















Firmado digitalmente por BAYONA ABRIL Karta Parnela FAIZ 20304743207 soft Motivos: Soy el autor del documento Pecha: 2024/10/11 12-31:27-0500





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

 \mathcal{N}

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico



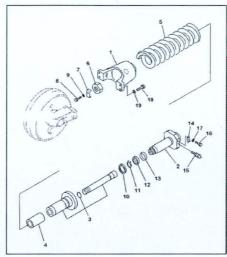
Tobias Efrain Santana Bautista Analista de Mantanimiento Oscar Gamboa Palomino

VIVIENDA

Firmado digitalmenta sor BAYONA AlisRii, Karlu Paniela FAU 2050474307 soft Motivo: Sov el autor del documento Fecha: 2024/80/11/23/2-0560 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 04: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10891 – UBO Lima

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| tem | Fart Number | Description | Qty |
|-----|--------------|-----------------------------|-----|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | SHAFT. | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | .LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | .RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | .RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .VALYE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01643-32060 | MASHER | 8 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido interior de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

P











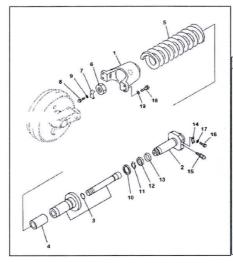
10 BAYONA ABBILKA

DNA ABF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 04: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10892 – UBO Lima

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| Item | Part Number | Description | Qty. |
|------|--------------|----------------------------|------|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | .YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | ,SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .80LT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | .SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .VALVE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01643-32060 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para el templador de cadena lado izquierdo es el siguiente:

- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- Suministro e instalación de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Suministro e instalación de pernería grado 12.9 (6, 7, 8, 9, 14, 16 y 17).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

El trabajo a realizar para el templador de cadena lado derecho es el siguiente:

- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).











Firmado digitalmente por BAYONA ABRIL Karla. Parnela FAU 2050474/307 soft Motivos Xvv. el se dro del discumento.

11





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda v Urbanismo

Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- · Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

N

W W

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico CIP: 232824



Tobies Efrain Sentana Bautist

Oscar Gamboa Palomino Analista de Mantenimiento

FIRMA DIGITAL

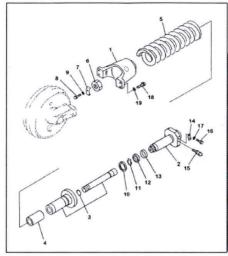
VIVIENDA

12

Firmado digitalmenta por BAYONA ABRIL K Paniela FAU 2050474/3207 soft Mothyo: Soy et autor del documento Encha 2024/3011 12-31/30 comento "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 04: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10910 – UBO Lima

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| Ltern | Fart Number | Description | Qty |
|-------|--------------|-----------------------------|-----|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | ,SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | .LOCK | 2 |
| 3 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | .SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | .RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .WALVE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | . WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01643-32060 | WASHER | В |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

P

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico CIP: 232824



Tobias Efrain Santana Bautista Analista de Mantenimiento Oscar Gamboa Palemino

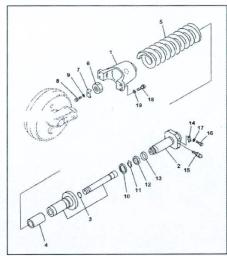
VIVIENDA

ado digitalmente por BAYONA ABRIL Karla sta FAU 2056/14/307 soft vo: Soy el autor del documento

13

ITEM 04: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10911 – UBO Lima

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| Ltem | Part Number | Description | Qty |
|------|--------------|----------------------------|-----|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | .YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | ,SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | .LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 30 | 207-30-54160 | .SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | - 2 |
| 13 | 07155-00925 | .RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .WALVE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 5 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01643-32060 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- · Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.











Firmado dignalmente por BAYONA ABRIL Karia Pamela FAU 20504743307 anti Mutwo: Soy el autor del documento

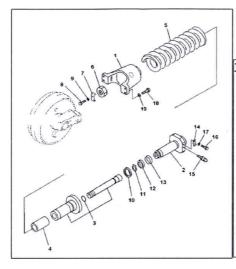
14

31

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 04: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10912 – UBO Lima

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| tem | Part Number | Description | Qty. |
|-----|--------------|-----------------------------|------|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | .YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | .SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01543-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | .SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | .RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | RING, WEAR | 2 |
| 14 | | PLATE | |
| 15 | 07959-20001 | .VALYE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01543-32060 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para el templador de cadena lado izquierdo es el siguiente:

- Suministro de yugo (ítem 1).
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Suministro de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- Armado de templador de cadena.
- Suministro e instalación de pernería grado 12.9 (ítem 6, 7, 8, 9, 14, 16 y 17).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

El trabajo a realizar para el templador de cadena lado derecho es el siguiente:

- · Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).













15
Firmado digitalmente por BAYONA ABRIL Karla
Panella FALI 2080/14/307 soft
Michro Sov a Botto Held Gooten ento







viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nuestras Ciudades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- · Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

Mr

Y D

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico CIP: 232824



Tobias Efrain Santana Bautista Analista de Mantenimiento Oscar Gamboa Palomino

FIRMA DIGITAL

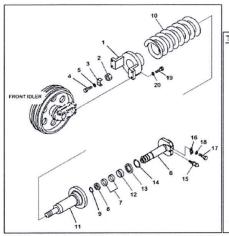
VIVIENDA

16
mente por BAYONA ABRIL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 05: Excavadora hidráulica Komatsu PC220LC-8 serie 85514 – UBO Puno

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| 支持中 | Part Number | Description | Qty. |
|-----|--------------|----------------------------|------|
| 1 | 20Y-30-42110 | YCKE | 2 |
| 2 | 206-30-45381 | NST | 2 |
| 3 | 20Y-30-42160 | LOCK | 2 |
| 4 | 01010-B1225 | BOLT. | 2 |
| 1/3 | 01643-31232 | WASHER | 2 |
| 6 | 206-30-72140 | SHAFT | 2 |
| 7 | 07155-00720 | RING. WEAR | 4 |
| 8 | 09370-00070 | U-PACKING | 2 |
| 9 | 04064-04518 | RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 10 | 206-30-22140 | SPRING | 2 |
| 11 | 206-30-22120 | CYLINDER | 2 |
| 12 | 07177-07030 | BUSHING | 2 |
| 13 | 707-56-70540 | SEAL, DUST | 2 |
| 14 | 04077-00085 | RING, SMAP, FOR HOLE SIDE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | VALVE | 2 |
| 16 | 205-30-72170 | PLATE | 2 |
| 17 | 01010-81225 | BOLT. | 2 |
| 18 | 01643-31232 | WASHER | 2 |
| 19 | 01010-61655 | BOLT. | 8 |
| 20 | 01643-31645 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- · Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 6).
- Reemplazo de empaque, anillo y bocina (ítem 7, 8, 9, 12, 13 y 14).
- Bruñido interior de cilindro y cromado de espiga (ítem 11).
- Reemplazo de válvula de engrase (ítem 15).
- Reemplazo de pernos de yugo con rueda guía (ítem 19 y 20).
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 2, 4, 5, 17 y 18).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- Armado de templador de cadena.
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.

M

ADD.









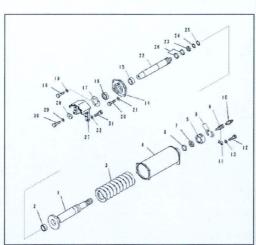


17
Firmado digitalmente por BAYONA ABRIL Kana Pirmiale FAL 2020/19/2027 soft Michios Solv et autor del documento Fechas 2021/10/11/12/21/2-6/600

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ITEM 05: Tractor sobre orugas Komatsu D65EX-16 serie 81377 - UBO Puno

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| Index | Code | Part Number | Description | Qty |
|-------|------|--------------|-----------------|-----|
| 1 | | 14X-30-51531 | Cylinder | 2 |
| 2 | | 07177-09040 | Bushing | - 2 |
| 3 | | 14X-30-51561 | Spring | 2 |
| 4 | | 14X-30-51551 | Cab | 12 |
| 5 | | 14X-30-51580 | Nut | 2 |
| 6 | | 07177-09040 | Bushing | - 2 |
| 7 | | 207-30-54160 | Seal | 2 |
| 8 | | 154-30-73170 | Spacer | 4 |
| 9 | | 203-30-42260 | Valve | 2 |
| 10 | | 07020-00900 | Fitting, Grease | 2 |
| 11 | | 14X-30-33170 | Plate | - 2 |
| 12 | | 01010-80830 | Bolt | 4 |
| 13 | 5 - | 01643-30823 | Washer | 14 |
| 14 | | 14X-30-13164 | Holder | 1 2 |
| 15 | | 07177-09040 | Bushing | 1 |
| 16 | | 207-30-54160 | Seal | - 2 |
| 17 | | 135-30-14620 | Cover | 2 |
| 18 | - | 01010-81020 | Bolt | . 6 |
| 19 | | 01643-31032 | Washer | - 6 |
| 20 | | 01010-81235 | Bolt | |
| 21 | | 01643-31232 | Washer | 7.8 |
| 22 | | 14X-30-51490 | Piston | - 2 |
| 23 | | 150-30-13442 | Packing | 1.3 |
| 24 | | 150-30-13480 | Ring | - 2 |
| 25 | | 150-30-13460 | Ring | 12 |
| 26 | | 150-30-13430 | Ring | 4 |
| 27 | | 14X-30-51380 | Yoke | 2 |
| 28 | 4 | 195-30-14151 | Washer | . 5 |
| 29 | | 01643-32460 | Washer | 2 |
| 30 | | 01010-82460 | Bolt | 2 |
| 31 | | 01010-82070 | Bolt | 12 |
| 32 | | 01643-32060 | Washer | 12 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- Destemplado de cadena, apertura de la cadena, desmontaje de templador de cadena.
- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 22).
- Bruñido interior de cilindro y cromado de espiga (ítem 1).
- Reemplazo de kit de sellos y bocinas (ítem 2, 6, 7, 15, 16, 23, 24, 25 y 26).
- Reemplazo de espaciador (ítem 8).
- Reemplazo perno de sujeción de cilindro (ítem 5).
- Reemplazo de válvula y fitting de engrase (ítem 9 y 10).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color amarillo (a las partes que no presenten cromado).
- Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernos y arandela de sujeción con yugo (ítem 20 y 21).
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 12, 13, 18 y 19).
- Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.
- Montaje de templador de cadena reparado, unión de cadena, templado de cadena.







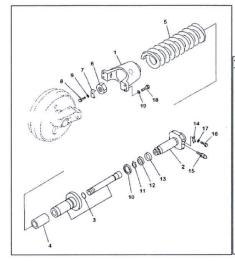


18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ITEM 05: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10890 - UBO Puno

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| Item | Part Number | Description | Qty. |
|------|--------------|-----------------------------|------|
| - | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | .YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | ż |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | .LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | .SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | .RING, SNAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | .RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .VALYE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01643-32060 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

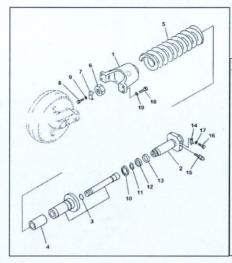
- Destemplado de cadena, apertura de la cadena y desmontaje de templador de cadena.
- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (item 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernos y arandela de sujeción de yugo con rueda guía (ítem 18 y 19).
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- · Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.
- Montaje de templador de cadena reparado, unión de cadena y templado de cadena.

FIRMA DIGITAL

19

ITEM 05: Excavadora hidráulica Komatsu PC350LC-8 serie A10885 – UBO Puno

El despiece del templador de cadena es el siguiente:



| tem | Fart Number | Description | Qty |
|-----|--------------|-----------------------------|-----|
| | 207-30-00390 | CUSHION ASSEMBLY | 2 |
| 1 | 207-30-74111 | .YOKE | 2 |
| 2 | 207-30-74120 | SHAFT | 2 |
| 3 | 207-30-71441 | .CYLINDER ASSEMBLY | 2 |
| 4 | 207-30-71431 | .PIPE | 2 |
| 5 | 207-30-74142 | .SPRING | 2 |
| 6 | 208-30-11760 | .NUT | 2 |
| 7 | 207-30-34191 | .LOCK | 2 |
| 8 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 9 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 10 | 207-30-54160 | SEAL | 2 |
| 11 | 04064-06525 | .RING, SMAP, FOR SHAFT SIDE | 2 |
| 12 | 09370-00090 | .U-PACKING | 2 |
| 13 | 07155-00925 | RING, WEAR | 2 |
| 14 | 205-30-72170 | .PLATE | 2 |
| 15 | 07959-20001 | .VALYE | 2 |
| 16 | 01010-81225 | .BOLT | 2 |
| 17 | 01643-31232 | .WASHER | 2 |
| 18 | 01010-62075 | BOLT | 8 |
| 19 | 01543-32060 | WASHER | 8 |

El trabajo a realizar para cada uno de los (dos) templadores de cadena es el siguiente:

- Destemplado de cadena, apertura de la cadena y desmontaje de templador de cadena.
- Desarmado de templador de cadena.
- Fabricación de eje cromado nuevo dureza 60 HRC mínimo (ítem 2).
- Bruñido interior de cilindro, fabricación de vástago cromado nuevo y suministro de sello (ítem 3).
- Reemplazo de kit de sellos y anillos (ítem 10, 11, 12 y 13).
- Bruñido a diámetro interior de tubo (ítem 4).
- Cambio de válvula de engrase (ítem 15).
- Pulido de componentes del templador de cadena y pintado de color negro (a las partes que no presenten cromado).
- · Armado de templador de cadena.
- Reemplazo de pernos y arandela de sujeción de yugo con rueda guía (ítem 18 y 19).
- Reemplazo de pernería grado 12.9 (ítem 6, 8, 9, 16, 17, 18 y 19).
- · Realizar prueba hidráulica a presión para descartar fugas internas por los sellos.
- Montaje de templador de cadena reparado, unión de cadena y templado de cadena.

Pablo Vladimir Medina Liseta Ingeniero Mecánico CIP: 232824









20

Firmado digitalmente por BAYONA ABRIL K Pariella FAU 2050/21/43207 solt Motivo: Solv el autor del documento Fecha: 2024/10/11 12-31:28-0500 Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

| ITEM | MONTO (Soles) |
|------|---|
| 4 | S/ 70,000.00 (Setenta mil 00/100 Soles) |
| 5 | S/ 70,000.00 (Setenta mil 00/100 Soles) |

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

| ITEM | MONTO (Soles) |
|------|--|
| 4 | S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles) |
| 5 | S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles) |

Por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes REPARACIONES DE CILINDROS HIDRAULICOS Y/O REPARACION DE COMPONENTES DEL SISTEMA HIDRAULICO Y/O REPARACION DE MAQUINARIA PESADA EN GENERAL.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:





[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.







CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| | FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----|---|---|
| A. | PRECIO | |
| | Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes |
| | de evaluara considerando el predio dientado por el postor. | inversamente proporcionales a sus |
| | Acreditación: | respectivos precios, según la siguiente fórmula: |
| | Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6). | Pi = Om x PMP Oi |
| | | i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio |
| | | [100] puntos |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias", ITEM [...N°..] [NOMBRE DEL ITEM] que celebra de una parte el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3650 – San Isidro, representada por [.........], identificado con DNI N° [.......], y de otra parte [.........], con RUC N° [.......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [.......] Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de "Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias", ITEM [...N°..] [NOMBRE DEL ITEM] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO15

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el director del Programa Nuestras Ciudades en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.







De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)
- Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE)¹⁷

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.

Para controversias que deriven de la ejecución de contratos de bienes y servicios en general, cuyos valores estimados sean iguales o menores a diez (10) UIT.

- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| | DOMICILIO | DE LA | ENTIDAD: | [|
|--|-----------|-------|----------|---|
|--|-----------|-------|----------|---|

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



| " | Δ | FI | TV | IDA | D" |
|---|---|----|----|-----|----|

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹⁹ | - | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

| 1 | | 4 | -1- |
|----|-----|-----|-----|
| lm | lod | tai | πe |

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | |
|-------------------------|--------------|----|----|
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | The Colonia | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| Datos del consorciado 2 | | | | | |
|-------------------------|---|--------------|----|----|--|
| Nombre, Denominación | 0 | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal: | | | | | |
| RUC: | | Teléfono(s): | | | |
| MYPE ²² | | | Sí | No | |
| Correo electrónico: | | | | | |

| Datos del con | sorciado | | | | |
|--------------------|-------------|---|--|----|----|
| Nombre, De | enominación | 0 | | | |
| Razón Social | : | | | | |
| Domicilio Lega | al: | | | | |
| RUC: Teléfono(s): | | | | | |
| MYPE ²³ | | | | Sí | No |
| Correo electró | onico: | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ihidem

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias", ITEM [...N°..] [NOMBRE DEL ITEM]de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] concerniente al ITEM [...N°..] [NOMBRE DEL ITEM].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{25}$ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%27





²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL | | |
|---|--------------|--|--|
| Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias ITEM 04: REPARACIÓN MAQUINARIAS LIMA | | | |
| TOTAL | | | |

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|---|--------------|
| Servicio de reparación de templadores de cadena de las excavadoras hidráulicas PC350LC-8, excavadoras hidráulicas PC220LC-8 y tractores sobre orugas D65EX-16 a nivel nacional del PNC-Maquinarias ITEM 05: REPARACIÓN MAQUINARIAS PUNO | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".





EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹ | | MONEDA | IMPORTE ³¹ | | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|----|---------|------------------------|---|--|---|-------|--------|-----------------------|------|---------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | - 12 | |
| 4 | | | | | | 5 1 1 | | | | |

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|----|---------------------------------------|------------------------|---|---|---|--|--------|-----------------------|--|---------------------------------|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | N N N N N N N N N N N N N N N N N N N | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| | TC | TAL | | | | | 1 | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

I Str

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA

CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Importante

 Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

• Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Presente. -

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

4

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las contrataciones públicas, declaro bajo juramento y me comprometo a no incurrir en actos de soborno, respetando la política antisoborno, y sistema de gestión antisoborno implementado por el MVCS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA SOBRE VINCULACIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA
CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

Que, durante el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01 – SEGUNDA CONVOCATORIA,** no se presentó participante, ni postor alguno, sea persona natural o jurídica, con la cual exista algún tipo de control respecto a:

- 1. La propiedad o titularidad de los activos.
- 2. El giro de negocio.
- 3. La confluencia entre directivos, representes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc.
- 4. La relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda





